



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD N° 1586

MAT.: Solicita información que indica

Santiago, 10 SEP 2015

DE: CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

A: RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR REGIONAL (T Y P)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

Con fecha 11 de agosto de 2015, fue presentado ante la Superintendencia del Medio Ambiente un escrito de la Sociedad El Tranque de Angostura Limitada (en adelante, "SAETA"), mediante el cual informó sobre el estado final de la medida provisional ordenada por este Servicio a través de la Resolución Exenta N° 469, de fecha 11 de junio de 2015.

Al respecto cabe ser indicado que mediante esta presentación, SAETA puso en conocimiento de la Superintendencia que, con fecha 24 de julio de 2015, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región, había realizado una inspección al Plantel de la empresa, recomendando en dicha oportunidad, "no realizar por el momento movimientos de desechos y/o riles ya que podrían expandir la infección a otros recintos", todo lo cual consta en Acta N°286. A su vez, acompañó a esta Superintendencia, carta de fecha 30 de julio de 2015, mediante la cual, se solicitaba a su Servicio una "aclaración de la instrucción impartida, procediendo a justificar en su caso la necesidad de suspender estos envíos para evitar la expansión de esta infección a otros recintos."

En virtud de lo anterior y teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 3 letra e) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA), esto es, la facultad de requerir a los organismos sectoriales que cumplan labores de fiscalización ambiental, las informaciones y datos que sean necesario para el debido cumplimiento de sus funciones, solicitamos a Ud., la siguiente información:

1. Copia de la respuesta enviada a Sociedad El Tranque de Angostura Limitada a la presentación realizada con fecha 30 de julio de 2015, en caso de ser procedente.
2. El alcance técnico y sanitario, así como también la duración de la recomendación realizada por parte de la Institución que Ud. dirige a la empresa, indicando si esta se refiere solamente a la negativa de movimiento de residuos entre los planteles de la misma o si también considera una imposibilidad de disposición final de éstos, en lugares autorizados.

Sin otro particular, saluda atentamente

